



INHABILITA AL RESPONSABLE DEL CONVENIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO FOLIO N° 60.759, CORRESPONDIENTE AL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, LÍNEA DE FOMENTO DEL LIBRO, CONVOCATORIA 2008.

EXENTA N°

08.09.2009 64093

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos Antecedentes; la Resolución Exenta N° 3.603, de fecha 18 de diciembre de 2007, que aprueba las Bases de Concurso Público del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, en lo correspondiente a la Línea de Fomento del Libro, Convocatoria 2008; la Resolución Exenta N° 1.763, de fecha 24 de agosto de 2006, que aprueba Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; la Resolución Exenta N° 5.144, de 28 de noviembre de 2008, que aprueba el Manual para el control y supervisión de proyectos, fondos concursables del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, todas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Convenio de Ejecución de Proyecto Folio N° 60.759/y su resolución aprobatoria de ese Consejo, N° 2.043, de fecha 21 de julio de 2008; el Informe de Incumplimiento del Proyecto mencionado de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; los antecedentes pertinentes contenidos en la carpeta del respectivo proyecto; el Memorando Interno N° 05-S/2257, del Jefe del Departamento de Creación Artística, que certifica la incorporación del proyecto incumplido al Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento; la Resolución Exenta N° 3.192, de fecha 24 de julio 2009, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que pone término al convenio individualizado precedentemente; el Memorando Interno N° 05-S/2609, del Jefe del Departamento de Creación Artística, recibido por el Departamento Jurídico con fecha 04 de agosto de 2009.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud, y que, conforme lo establece la misma Ley, el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura será administrado por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura, que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la letra a) del artículo 6° de la Ley citada, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura contempla, entre sus funciones y atribuciones, la de convocar anualmente a los concursos públicos para asignar los recursos del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, y que, en virtud de la atribución mencionada, se realizó la Convocatoria 2008 del Concurso Público de dicho Fondo, correspondiente a la Línea de Fomento del Libro, aprobándose las respectivas Bases mediante Resolución Exenta N° 3.603, de 18 de diciembre de 2007.



Que, en dicho procedimiento concursal fue seleccionado el Proyecto Folio N° 60.759, titulado "El cine en la nueva cadena multimedia: Crítica de la economía política del cine chileno", cuyo Responsable corresponde a don Carlos Roberto Trejo Ojeda, R.U.T. N° 7.982.345-7, celebrándose el convenio de ejecución respectivo con fecha 10 de julio de 2008, el cual fue aprobado por este Consejo mediante Resolución Exenta N° 2.043, de fecha 21 de julio de 2008.

Que, según consta en el convenio individualizado precedentemente y en el Informe de Incumplimiento de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, a dicho proyecto se le adjudicó la suma total de \$3.595.322 (tres millones quinientos noventa y cinco mil trescientos veintidós pesos), la que se entregó en 1 (una) cuota, recibida íntegramente por el Responsable.

Que, según el Informe de Incumplimiento mencionado, el Responsable individualizado no ejecutó su proyecto y no realizó ninguna gestión útil para tal efecto, lo que constituyó un incumplimiento de las obligaciones contraídas en el Convenio de Ejecución suscrito entre las partes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en la cláusula novena del convenio de ejecución señalado y en aplicación del Instructivo de Procedimiento aplicable al incumplimiento de convenios de ejecución de Proyectos Financiados por Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se ha incorporado el convenio de ejecución individualizado al Registro de Antecedentes de convenios con informe de incumplimiento, siendo necesario, por una parte, ponerle término al convenio de ejecución por incumplimiento de las obligaciones contraídas por el Responsable del proyecto y hacer efectivo el cobro de los recursos entregados; y por la otra, disponer su inhabilitación por 2 (dos) años para postular a concursos públicos de los Fondos Concursables administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a contar de la fecha de la notificación de la resolución que así lo disponga.

Que, atendido el mérito de lo expuesto precedentemente, y habiéndose puesto término por este Consejo al convenio individualizado a través de Resolución Exenta N° 3.192, de 24 de julio de 2009, es necesario dictar el acto administrativo que inhabilite al Responsable en los términos que se indica.

Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en el Decreto Supremo N° 587, de 1993, del Ministerio de Educación que aprobó el Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN


ARTÍCULO PRIMERO: Inhabilitase a don Carlos Roberto Trejo Ojeda/Rut N° 7.982.345-7, Responsable del Proyecto N° 60.759, titulado "El cine en la nueva cadena multimedia: Crítica de la economía política del cine chileno", para postular a concursos públicos impulsados por este Consejo, cualquiera que sea la calidad jurídica que el Responsable adopte, por el plazo de 2 (dos) años contados desde la notificación de la presente resolución, debido al incumplimiento del convenio de ejecución, conforme consta en el Informe de Incumplimiento de la Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remítase copia de la presente resolución al Departamento de Creación Artística del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el objeto de adjuntarla a los antecedentes del Proyecto Folio N° 60.759, en el Registro de Antecedentes de Convenios con Informe de Incumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese, a través de carta certificada o de alguna de las formas contempladas en el artículo 46° de la Ley N° 19.880, la presente resolución a don Carlos Roberto Trejo Ojeda, Rut N° 7.982.345-7.

ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la presente resolución, una vez totalmente tramitada, en el sitio electrónico del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Sección de Gestión Documental del Departamento de Administración General, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

CPAM

Resol 04/447

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta
- Gabinete Subdirección Nacional
- Jefe Departamento de Creación Artística
- Secretaría Ejecutiva del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Departamento Jurídico
- Registro de antecedentes de convenios con informes de incumplimiento
- Sección de Gestión Documental
- Don Carlos Roberto Trejo Ojeda, Rut N° 7.982.345-7, Avda. Ossa N° 554, Dpto. 18, Ñuñoa